

tor y que, además, habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

4) Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los 20 seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5) Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6) Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores. Todos los ejercicios serán eliminatorios cuando el Tribunal así lo decida por unanimidad.

Séptima.—La oposición comenzará el día 17 de junio de 1975 en el Vicariato General Castrense.

Octava.—El opositor que no compareciere en el día señalado o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposición el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya, como Presidente-delegado, un Teniente Vicario, Coronel Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de la Armada y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. El Presidente-delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

Diez.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Título de Ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Partida de nacimiento.

Once.—Los diez opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoría de Teniente Capellán, con carácter provisional, debiendo practicar un curso teórico-práctico de un año de duración, a desarrollar en la forma siguiente:

- a) Un curso de Pastoral Especificado en el Vicariato General Castrense, del 14 de octubre al 13 de diciembre de 1975.
- b) Un periodo de prácticas en Centros Militares de Enseñanza, del 8 de enero al 27 de febrero de 1976.
- c) Completarán el año en los Centros de Instrucción de Religiosos (C.I.R.), a partir del 1 de marzo de 1976.

Doce.—Verificado el curso y merecida la aprobación, los Capellanes de nuevo ingreso pasarán definitivamente a la escuela de Tenientes Capellanes efectivos, para cuyo escalafonamiento se tendrá en cuenta tanto las puntuaciones de la oposición como las obtenidas en el año del curso.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado de Nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispales y referendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense. Fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de Su Excelencia Reverendísima.—El Teniente Coronel Capellán Secretario, Paulino Castañeda Delgado.

MINISTERIO DE MARINA

25623 ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se convoca concurso para ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR).

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR).
2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo o especialidad son las siguientes:

	Plazas
2.1. Sección de Oficiales:	
Cuerpo General	20
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Armas Navales	10
Rama de Electricidad	12
Rama de Navales	14

	Plazas
Cuerpo de Infantería de Marina	50
Cuerpo de Máquinas	8
Cuerpo de Intendencia	12
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	45
Cuerpo Jurídico	5
2.2. Sección de Suboficiales:	
Especialidad Eléctrica	20
Especialidad Radiotelegráfica	5
Especialidad Electrónica	25
Especialidad Mecánica	35
Especialidad Escribiente	10
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios ..	20
Cuerpo de Infantería de Marina	40

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMCEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.3. Para la Sección de Oficiales:

3.3.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de Grado Superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

3.3.1.1. Cuerpos General e Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores —excepto de Ingenieros Aeronáuticos— o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignados a un Cuerpo, en el que soliciten su admisión además de hacerlo en los Cuerpos General o de Infantería de Marina sólo podrán ser admitidos en cualquiera de estos dos últimos, en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquél, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

Seis de las plazas convocadas para el Cuerpo de Infantería de Marina serán cubiertas exclusivamente por licenciados o estudiantes de Psicología.

3.3.1.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Armas Navales:

Escuela Técnica Superior de:

- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.
- Escuela Superior de Arquitectura.

Facultades Universitarias de:

- Ciencias Físicas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Matemáticas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico Superior.

Rama de Electricidad:

Escuela Técnica Superior de:

- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.
- Facultad Universitaria de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico Superior.

Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

3.3.1.3. Cuerpo de Máquinas:

Escuela Técnica Superior de:

- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros Navales.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico Superior.

3.3.1.4. Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Comerciales

Ciencias Físicas.

Ciencias Químicas.

Ciencias Matemáticas.

Derecho.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

3.3.1.5. Cuerpo de Sanidad. Sección de Medicina:

Facultad de Medicina.

3.3.1.6. Cuerpo Jurídico:

Facultad de Derecho.

3.4. Para la Sección de Suboficiales:

3.4.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de Grado Medio que para cada especialidad se especifican a continuación:

3.4.1.1. Especialidad Eléctrica:

Ingeniero Técnico Industrial.

Ingeniero Técnico de Minas.

Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

3.4.1.2. Especialidad Radiotelegráfica:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.4.1.3. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Rama de Electrónica y equipos electrónicos).

Ingeniero Técnico de Telecomunicación

3.4.1.4. Especialidad Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Ramas Industrial y afines y Química).

Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI

3.4.1.5. Especialidad Escribiente:

Diplomado de Estadística.

Profesor Mercantil.

Sección de Mandos Intermedios del ICADE (en sus especialidades administrativa, bancaria y comercial).

3.4.1.6. Especialidad de Ayudante Técnico Sanitario:

Ayudante Técnico Sanitario.

3.4.1.7. Cuerpo de Infantería de Marina.

Cualquiera de las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas —excepto la de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos—, Escuelas Universitarias y Centros Especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado. Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignados a una especialidad, en la que soliciten su admisión además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en este último en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquélla, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Poseer alguna de las carreras que se especifican en los artículos 17 ó 18 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada según se trate de ingresar en la Sección de Oficiales o Suboficiales, respectivamente.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR el periodo que establece

el artículo 32 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», y en el caso de que el tiempo que falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho periodo, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o Especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipuzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife, Gran Canaria y Sahara.

— Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-14): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos.

6.2.1. Con carácter obligatorio:

— Instancia según modelo del anexo I.

— Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

— Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

— Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

— Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

— Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al dorso.

6.2.2. Con carácter potestativo:

— Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifique en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1.

6.3. Después de seleccionados, los admitidos provisionalmente en la IMECAR presentarán en la misma Jefatura Local y dentro del plazo de un mes, los siguientes documentos:

— Fotocopia de los títulos navales, académicos o de idiomas que posean.

— Fotocopia del título de familia numerosa, quienes lo posean.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena al estar declarado en rebeldía.

— Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación cuando corresponda.

6.4. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.5. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3 motivará la exclusión del interesado de la admisión definitiva en la IMECAR.

7. Selección.

7.1. Para ser admitido en esta convocatoria tendrán preferencia los solicitantes que reuniendo las condiciones establecidas en el apartado 3 se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente.

7.2. Se considerará circunstancia favorable cursar estudios de Ingeniería Naval en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio.

7.3. Para asignar las plazas convocadas para psicólogos se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia: firmar compromiso de servicio continuado en la Armada, haber terminado la carrera, tener mayor número de cursos aprobados.

7.4. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de la información aportada, necesidades del servicio, afinidad de las carreras cursadas y deseos de los interesados, procederá a la asignación inicial de Cuerpo a los aspirantes a Oficial y de especialidad a los aspirantes a Suboficial, de acuerdo con el criterio general establecido en los apartados 3.1 y 3.2 de esta convocatoria. Esta asignación figurará en la relación de los admitidos en la IMECAR que se publique en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Después de efectuar los reconocimientos físicos y psicofísicos previstos al incorporarse al servicio activo, y como consecuencia de ellos, la Armada podrá variar dicha asignación inicial de Cuerpo o Especialidad.

8. Los admitidos provisionalmente seguirán las siguientes vicisitudes:

8.1. Reconocimiento médico.

— Lo efectuará un tribunal médico de la Jurisdicción Marítima a que pertenezca la Jefatura Local en que se hayan presentado las solicitudes.

— Las condiciones físicas y psicofísicas que deben reunir los seleccionados se determinarán mediante la aplicación de los Cuadros de Inutilidades vigentes para los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales, con las tolerancias establecidas en función de la edad por la Dirección de Sanidad de la Armada. A los que resulten «no aptos» en cualquiera de los reconocimientos efectuados se les aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones que establece el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el objeto de determinar su aptitud para el servicio.

— Se realizará dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos provisionalmente, previa petición a la Jefatura Local en la que fueron presentadas las solicitudes, procurando ocasionar el menor perjuicio posible en lo que respecta a estudios o exámenes.

— El traslado hasta la plaza donde radique el tribunal médico, si fuera preciso, será por cuenta del Estado.

8.2. Los que resulten «aptos» en el reconocimiento médico serán admitidos definitivamente en la IMECAR o inscritos en la Matricula Naval, quedando exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a aquella organización. Los «no aptos» pasarán a la situación militar que les corresponda.

8.3. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera al primer curso de formación que, para los distintos Cuerpos, normalmente darán comienzo en las siguientes fechas:

Sección de Oficiales:

10 de enero:

Cuerpo General.
Cuerpo de Infantería de Marina.
Cuerpo de Maquinas.
Cuerpo de Intendencia.
Cuerpo Jurídico.

1 de septiembre:

Cuerpo de Ingenieros.
Cuerpo de Sanidad.

Sección de Suboficiales:

10 de enero.

Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmete haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.4. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

8.5. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria.

8.6. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.1 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

8.7. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

8.7.1. Período de «formación»:

Su duración no excederá, normalmente, de seis meses. Constatará de dos ciclos consecutivos.

8.7.1.1. Ciclo de «formación básica»:

Dos meses como alumno aspirante en la Escuela o Centro que se determine, durante los cuales se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional. Los que sean declarados «aptos» al terminar este ciclo se les nombrará Alféreces de Fragata Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda.

8.7.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio»:

Los declarados «aptos» en el ciclo anterior seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, Buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o Especialidades asignadas. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

8.7.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho:

Los destinos que ocuparán durante este período serán, para los Cuerpos que corresponda, de embarco de buques de la Flota o Agrupaciones Navales o en Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa. Para los demás Cuerpos serán, en todo caso, en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

8.8. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 8.7.2 se les considerará cumplidos del servicio militar obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en la Sección de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente y los de la Sección de Suboficiales con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional. Los que se encuentren en esta situación serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, hasta obtener el título.

8.9. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» y «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

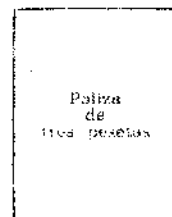
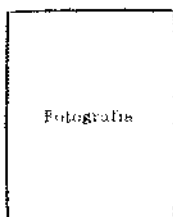
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

9. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmery Cifuentes.

ANEXO I

Expediente número



Don natural de
 provincia de (Nombre y dos apellidos) hijo de y de
 nacido el día de de 19... vecino de provin-
 cia de calle de número piso
 teléfono que reside accidentalmente como estudiante en
 provincia de calle de número piso
 teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publi-
 cada por Orden ministerial número D. O. num. y deseado formar parte en su
 día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás dis-
 posiciones complementarias.

SOLICITA: Se le admita en la Sección de de la IMECAR, en el Cuerpo o Especialidad
 (Oficantes o Suboficiales)
 que por orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En de de 19...

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

(Véase al dorso)

Documentación adjunta: Dorso que se cita

➔ Con carácter obligatorio:

1. Instancia según modelo del anexo I.
2. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
3. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residen habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.

➔ Con carácter potestativo:

1. Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1 de esta convocatoria, con arreglo al modelo anexo III.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento Ciudad Provincia

Estudia la carrera de, en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos navales siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría, número de título

Es plaza de gracia por disposición del («Boletín Oficial del Estado» número o «D. O. M.» número).

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando [] Medalla Militar Individual []

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

EJERCITO

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Centro de Reclutamiento y Movilización

Caja de recluta número

Comandancia de Marina de

Distrito

Trezo Folio

Número Mozo, reemplazo

.....

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle, número, teléfono, Ciudad

Provincia

Profesión del padre

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19.....

Firma del interesado

Aclarafirmas

D. N. I. núm.

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don hijo de y de de años de edad, de profesión Estudiante de de la Escuela o Facultad de con documento nacional de identidad número de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los siguientes Cuerpos de la Armada:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En de de 19.....

Firma del interesado

V.º B.º
El Jefe local,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25624 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Inspectores Provinciales de Farmacia dependientes de esta Dirección General.

Vacantes 34 plazas no escalafonadas de Inspectores Provinciales de Farmacia dependientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y pre-

vios informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 34 plazas vacantes en la actualidad, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 3.º, apartado 4, a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o la disminución de plazas que se produzca por reincorporaciones hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de las plazas.

Estas plazas tienen el carácter de no escalafonadas y asignado en virtud del Decreto 1556/1972, de 2 de junio de dicho año, el coeficiente multiplicador 5, encontrándose clasificadas en los anexos I y II de dicho Decreto. Las plazas a proveer,